



Ayuntamiento de Algarrobo

Doña Adriana Fernández Pérez-Olivares, actuando en calidad de Secretaria del Tribunal constituido en el proceso para proveer una plaza vacante de Policía Local de la plantilla de personal funcionario, turno libre y sistema de oposición, correspondiente a la oferta de empleo público de 2021, **CERTIFICO**:

“ACTA DE LA MESA DE ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL RESULTADO DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICION, EXAMEN TEORICO TIPO TEST, DEL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER UNA PLAZA VACANTE DE POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, TURNO LIBRE Y SISTEMA DE OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021.

Siendo las 13:25 horas del día 08 de junio de 2022, se reúnen los miembros del Tribunal, nombrados por Decreto de Alcaldía nº 2021-242, de 19 de noviembre de 2021,

Tribunal:

Secretaria: Doña Adriana Fernández Pérez-Olivares.

Presidente: Don Antonio Javier García Moreno.

Vocales:

1º) Titular: Dña. Maria José Navarta Gil

2º) Titular: D. José Manuel Ruiz Ortega

3º) Titular: D. Miguel Carmona Arcas.

4º) Titular: D. Óscar Aparicio Pérez.

Dentro del plazo concedido para formular alegaciones se han presentado, según registro de entrada, las siguientes:

1.- Juan Gómez Jurado: 2022-E-RC-2398, de fecha 27/05/2022.

2.- David Porrás Cantero 2022-E-RC-2405 de fecha 30/05/2022

ESTUDIO Y RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES

1.- El alegante Juan Gómez Jurado solicita que se revisen las siguientes preguntas del examen tipo test:

Pregunta número 1.

Motivo de la alegación manifestado: En la plantilla de respuestas se da por válida la respuesta A) manifestando el aspirante que la correcta debería ser la B).

Decisión del Tribunal: Estimar las alegaciones presentadas sobre la pregunta nº 1, por lo que la respuesta correcta se corresponde con la opción B).

Pregunta 22.

Motivo de la alegación manifestado: En la plantilla de respuestas se da por válida la respuesta B) manifestando el aspirante que podría ser “caber” la respuesta D).

Decisión del Tribunal: Estimar en parte las alegaciones presentadas respecto a la





Ayuntamiento de Algarrobo

pregunta nº 22, debido a que hay dos opciones que pueden ser consideradas como válidas, siendo la opción A) correcta si se atiende a la estructura propia de la Ley, así como si se atiende a lo dispuesto en el preámbulo la opción correcta sería la opción B) es por ello que se anula la pregunta nº 22 al tener dos opciones posibles y en su lugar se valorará la pregunta de reserva nº 102.

Pregunta 34.

Motivo de la alegación manifestado: Según la plantilla de respuestas se da por válida la respuesta D) manifestando el aspirante que podría ser “caber” la respuesta C).

Decisión del Tribunal: Desestimar las alegaciones presentadas respecto a la pregunta 34, dado que la respuesta que el tribunal da como válida es la más completa y correcta de las opciones, ya que según recoge el tenor literal del artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 “4.1 En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización..... 4.2 Lo dispuesto en el número precedente podrá ser de aplicación a las entidades territoriales de ámbito inferior al municipal”.

2.- El alegante David Porras Cantero solicita que se revisen las siguientes preguntas del examen tipo test:

Pregunta 1.

Motivo de la alegación manifestado: Coincide con lo alegado por el anterior aspirante.

Decisión del Tribunal: Nos remitimos a lo señalado anteriormente para esta pregunta.

Pregunta 8.

Motivo de la alegación manifestado: En la plantilla de respuestas se da por válida la respuesta A) manifestando el aspirante que la correcta debería ser la B).

Decisión del Tribunal: Estimar las alegaciones presentadas sobre la pregunta nº 8, por lo que la respuesta correcta se corresponde con la opción B).

Pregunta 60.

Motivo de la alegación manifestado: En la plantilla de respuestas se da por válida la respuesta C) manifestando el aspirante que la correcta debería ser la D).

Decisión del Tribunal: Tal y como está redactada la pregunta del examen, podría haber varias respuestas válidas, lo que pudiera llevar a confusión, por lo que se procede a la anulación de la pregunta y en su lugar se valorará la pregunta de reserva nº 103.

Tras su estudio, este tribunal acuerda por unanimidad lo señalado anteriormente, con lo que se procede a publicar las puntuaciones resultantes del examen tipo test, trasladando





Ayuntamiento de Algarrobo

a los alegantes la contestación acordada al respecto.

El resultado es el que se detalla:

Apellidos, Nombre	DNI/NIE	PUNTUACIÓ N	APTO/NO APTO
Alarcón Ruiz, Christian	****3965G	3,2	NO APTO
Gil Camuñas, Raúl	****0653G	4'0	NO APTO
Gómez Jurado, Juan Francisco	****5107V	5'5	APTO
González Villena, Daniel	****7178S	6'5	APTO
Pérez del Pino, Emilio	****7531J	4,4	NO APTO
Porras Cantero, David	****6071X	6'7	APTO
Segura Lara, José Jordán	****7132S	4'5	NO APTO

Y siendo las 14:35 horas, se concluye la sesión, y para que conste y surta los efectos oportunos, firmamos la presente en Algarrobo a 8 de junio de 2022”.

Firmo el presente, en Algarrobo, a 24 de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA



Cód. Validación: 5TD36DPAYF4FNLLRNXFKDNWR9 | Verificación: <https://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 3